

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, 4 de Enero de 2023. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 38 **RADICACION No 2022-00651-00**

Palmira, cuatro (04) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del 16 de Agosto de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, promovida mediante apoderado por la señora ANA SARA LOPEZ ECHEVERRY en contra del señor LUIS FELIPE ECHEVERRY.

SEGUNDO: SIN necesidad de ordenar la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que la demanda fue remitida por medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 03** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, Enero 05 de 2023

La Secretaria.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8022a247122ab966c49207b7c721c4dc2d6ee797874944737ea0397d2cf740f0**

Documento generado en 04/01/2023 04:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>